

Gaceta no. 6
2026



Reglamento Interno de la Unidad de Salud del Municipio de Chiconcuac, Estado de México

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Salud del Municipio de Chiconcuac,
Estado de México”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno de la Unidad de Salud del Municipio de Chiconcuac, Estado de México





REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SALUD

El ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en ejercicio de la facultad que confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción 1, 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, para el Gobierno Municipal de Chiconcuac, la Salud y la prevención pública, representan una tarea primordial de esta Administración. Esta Unidad asume la responsabilidad de lo que esto implica, trabajando mediante “Acciones Fuertes” enfocadas al bienestar de los pobladores, brindando atención oportuna y de calidad.

Que, para alcanzar una visión realista y moderna de la salud, se requiere de acciones multidisciplinarias, que permitan combatir los principales problemas, con el fortalecimiento de un enfoque preventivo capaz de detectar oportunamente la aparición de amenazas, y con un enfoque reactivo que permita atacarlas, a fin de mejorar la salud y con ello la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que, es importante tomar en cuenta los rezagos en la materia que nos ocupa, por lo que a través de las dependencias de la administración pública que corresponda, se gestionara con eficiencia y eficacia lo conducente para tal efecto, ejecutando Acciones Fuertes y estableciendo un orden de prioridades en su aplicación, pues es de vital importancia hacer frente a estos rezagos, no sólo en materia de salud, sino en el ámbito social pues el crecimiento excesivo de la población exige cambios y atención en cada uno de los rubros de una sociedad y en el caso en particular, fortaleciendo las bases para la integración operativa de todas las actividades relacionadas con la promoción, prevención y protección de la salud de la comunidad.

Gobierno Municipal 2025-2027

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Chiconcuac, regula las acciones de la Unidad de Salud, así como las actividades del personal adscrito a la misma y demás dependencias relacionadas en materia de salud en el Municipio y tiene por objeto:

- I. Reglamentar las funciones y atribuciones de la Unidad dentro de la administración pública municipal centralizada;
- II. Establecer la organización y procedimientos para el correcto desempeño de las funciones a desarrollar en la Unidad;
- III. Regular la organización y procedimientos para consolidar las funciones de la Unidad; y
- IV. Establecer los mecanismos de operación para obtener resultados óptimos en las actividades desarrolladas.

Artículo 2.- El presente reglamento aplica a las atribuciones, funciones, actos, procedimientos y resoluciones de la Unidad que, en ejercicio de sus funciones, le corresponde la observancia obligatoria y cumplimiento.



Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Municipal:** A la administración Pública Municipal de Chiconcuac;
- II. **Ayuntamiento:** Al ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac;
- III. **Bando:** Al bando municipal de Chiconcuac vigente;
- IV. **Cabildo:** Al Cuerpo colegiado y deliberativo integrado por el Presidente Municipal, la o el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, en número de acuerdo con la Legislación vigente;
- V. **Comité Contra Riesgos Sanitarios:** Al Comité de Protección Contra Riesgos Sanitarios Municipal, conformado por diferentes dependencias del municipio y regulación sanitaria de Texcoco;
- VI. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- VIII. **Unidad:** a la Unidad de Salud del Municipio de Chiconcuac
- IX. **Titular:** a la Titular de la Unidad de Salud del Municipio de Chiconcuac
- X. **ISEM:** Al Instituto de Salud del Estado de México;
- XI. **Ley de Salud:** A la Ley General de Salud;
- XII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIII. **Municipio:** Al Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México;
- XIV. **Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, en turno;
- XV. **Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chiconcuac;
- XVI. **Reglamento Salud del Estado:** Reglamento de Salud del Estado de México;
- XVII. **Reglamento:** Al presente Reglamento
- XVIII. **Regulación Sanitaria:** A la unidad administrativa que regula lo concerniente a la salud pública;
- XIX. **Servicios de Salud:** A todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y la sociedad en materia de salud.

Artículo 4.- Estarán sujetos a este reglamento, todas las disposiciones de carácter general en materia de salud pública municipal, así como los reglamentos, acuerdos y decretos para tal efecto.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA UNIDAD

Artículo 5.- El Ayuntamiento cuenta con la Dependencia, que dentro de sus atribuciones estará la Salud Pública Municipal y se le denomina, “Unidad de Salud” fundamentada en el Artículo 51 y 121 del Bando Municipal.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Unidad:





- I. Promover en el municipio en coordinación con organizaciones, instituciones publicas y privadas o sociales programas en materia de planificación familiar y nutricional que atiendan, difundan y orienten acerca de los riesgos que ocasionan el consumo de alimentos y bebidas que contengan edulcorantes, cafeína, exceso de calorías, azucares, grasas saturadas, grasas trans, sodio o que aporten bajo nivel nutricional;
- II. Promover y difundir los derechos de las personas con discapacidad a la asistencia médica, la educación especial, la rehabilitación, el libre acceso, la participación social y el desplazamiento en los espacios públicos y privados; así como también el ejercicio de los derechos de los adultos mayores a efecto de mejorar su calidad de vida; por lo tanto, las diferentes áreas de gobierno municipal están obligadas a otorgar atención preferente a personas de la tercera edad y con discapacidad;
- III. Desarrollará jornadas médicas asistenciales, vinculaciones interinstitucionales necesarias con las dependencias de salud estatal y federal;
- IV. Campañas de salud preventiva y demás acciones requeridas en la atención, promoción y conservación de la salud de la población en general, principalmente a los grupos vulnerables
- V. Establecerá las acciones tendientes al cumplimiento de las medidas emitidas por las autoridades sanitarias, cualquier emergencia sanitaria.

Artículo 7.- El ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac podrá celebrar convenios con la federación y el Estado de conformidad con las Leyes general y estatal de salud, a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, en la forma que determinen las leyes al efecto. En dichos convenios se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las Delegaciones Municipales.

Artículo 8.- En los términos de los convenios en materia de salud que se celebren, compete al H. Ayuntamiento de Chiconcuac lo siguiente:

- I. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, las leyes generales, estatal de salud y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto respecto del convenio respectivo en términos de ley.
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones encomendadas.

Artículo 8.- La Unidad será el enlace con las diferentes Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de salud.

Artículo 9.- La Unidad se coordinará con los sistemas de salud Estatal o Federal, a través de hospitales y centros de salud para la mejor atención de la población municipal, en materia de salud.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA TITULAR

Artículo 10.- La Titular de Salud tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asigna el Bando Municipal, la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, el Reglamento Orgánico, el presente Reglamento y demás leyes vigentes en la materia.



Artículo 11.- Corresponde a la Titular las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tenga encomendadas, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas en el Plan Anual, para el logro de las metas y los objetivos del gobierno municipal;
- II. Validar y aplicar en la Unidad, los reglamentos, manuales de organización y procedimientos;
- III. Acordar con el Presidente Municipal, o con quien éste designe los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- IV. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informe que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;
- V. Conducirse en estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- VI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la Unidad;
- VII. Rendir por escrito al Presidente Municipal, los informes que le requiera, de las actividades desempeñadas de la Unidad;
- VIII. Representar a la Unidad ante instancias gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad, garantizando su correcta aplicación.
- X. Coordinarse con dependencias estatales y federales para la ejecución de programas sociales en el Municipio.
- XI. Atender de manera respetuosa, cordial y eficiente a la ciudadanía;
- XII. Vigilar que el personal adscrito a la Unidad atienda con respeto y eficiencia a la población;
- XIII. Procurar que las relaciones humanas entre el personal adscrito a la Unidad se conduzcan con respeto colaboración y compañerismo;
- XIV. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le confieran e informar del desarrollo de estas;
- XV. Atender puntualmente las peticiones y gestiones relativas a los asuntos de su competencia;
- XVI. Firmar el resguardo y responsabilizarse por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XVII. Dar respuesta en términos de la ley, a las solicitudes de transparencia y protección de datos de la ciudadanía;
- XVIII. Supervisar la integración, custodia y validación de los expedientes administrativos que genere la Unidad;
- XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Para la atención, trámite y resolución de asuntos que, de su competencia, la o el Titular, podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de desarrollarlos.



CAPITULO TERCERO

DEL AUXILIAR

Artículo 13.- Corresponde al auxiliar las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Unidad, así como realizar las tareas que le asigne su jefe inmediato;
- II. Actuar con rectitud y transparencia en el desempeño de sus funciones, asegurando la confianza de los ciudadanos
- III. Cumplir con los horarios establecidos y atender oportunamente las actividades asignadas, contribuyendo al buen funcionamiento de los servicios de salud.
- IV. Mostrar empatía y disposición para apoyar a los pacientes y compañeros de trabajo, especialmente en situaciones de vulnerabilidad;
- V. Colaborar de manera activa y respetuosa con el personal médico, administrativo y operativo, favoreciendo la coordinación y el logro de objetivos comunes.

TITULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 14.- Los habitantes del municipio de Chiconcuac tienen derecho a obtener servicios de salud municipal con oportunidad y a recibir atención profesional éticamente responsable.

Artículo 15.- Las autoridades municipales sanitarias e instituciones de salud municipal, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como los mecanismos para que presten sus quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a su prestación por parte de los servidores públicos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 16.- La participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tendrá por objeto, fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud municipal y mejorar el nivel de la salud de la población del municipio de Chiconcuac.

Artículo 17.- La comunidad podrá participar en los servicios de salud municipal, a través de las siguientes acciones.

- I. Información a las autoridades municipales competentes de las irregularidades o deficiencias que adviertan en la prestación de los servicios de salud municipal.
- II. Colaboración en la prevención o tratamiento en problemas ambientales vinculados a la salud.



- III. Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger y solucionar problemas de salud e intervención en programas de promoción y mejoramientos de esta, así como de la prevención de enfermedades y accidentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. - Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.





ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC